MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Y PENSIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

COMUNICACIÓN DE LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS DE CUOTAS CORRESPONDIENTES AL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS

Datos identificativos:

NSS: [redacted]

APELLIDOS Y NOMBRE: [redacted]

PERÍODO REVISADO: 12 2019/04 2020

IMPORTE TOTAL RECLAMADO: 1.036,26 €

Según la información disponible en la Tesorería General de la Seguridad Social, entre los años 2019 y 2021, figurando Vd. de alta como trabajador autónomo en la Seguridad Social, estuvo incurso en un proceso de incapacidad temporal durante el que, una vez transcurridos 60 días desde su inicio, las cotizaciones correspondientes al Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos fueron pagadas por la Mutua colaboradora con la Seguridad Social, a la que entonces Vd. figuraba adherido.

No obstante, conforme a las facultades de comprobación de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha verificado que durante dicho periodo Vd. no cotizaba por el concepto de cese de actividad ya que no había optado por la cobertura de dicha contingencia.

Esto supone que, en virtud de lo establecido en el artículo 329 de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción vigente en aquel momento, la Mutua no es responsable del pago de sus cotizaciones como trabajador autónomo a partir del sexagésimo primer día de la baja médica conforme a lo dispuesto en el entonces artículo 308 de la misma Ley.

En consecuencia, las cotizaciones de las que se hizo cargo su Mutua, y que ascienden al importe arriba indicado, deben ser ingresadas por Vd. conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley General de la Seguridad Social.

A tal efecto, el próximo 29 de septiembre se cargará en la cuenta bancaria que tiene informada ante la TGSS el importe indicado, además de la cuota que corresponda a dicho mes si es que Vd. figurase de alta en la Seguridad Social como trabajador autónomo en dicho momento.

Estos importes no llevarán ningún tipo de recargo. No obstante, en caso de impago de los mismos se seguirá el procedimiento recaudatorio con aplicación de los recargos e intereses que prevé la normativa vigente.

Por último, le informamos que dispone de los teléfonos 901 502 050 y 915 410 291 para realizar cualquier consulta relativa a esta comunicación que tiene únicamente efectos informativos.

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

.
Se informa que, respecto de los NAF y/o CCC, que se relacionan a continuación, en este mes, además de las cuotas del período cuyo ingreso corresponde, van a cargarse en la cuenta bancaria del sujeto responsable de pago, liquidaciones complementarias a consecuencia de regularizaciones en la cotización debidas a modificaciones en los datos de afiliación o en las condiciones de cotización.
.
RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS
.

Apellidos y Nombre	NAF	IPF	IMPORTE
[redacted]			1.036,26

.
Puede obtener más información accediendo al Servicio Consulta de adeudos emitidos RETA de la Oficina Virtual del Sistema RED.
.